

# Recensiones

COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL: *Mejora de Métodos de Trabajo*. Madrid, 1960; 286 págs.

La Comisión Nacional de Productividad Industrial ha iniciado, con gran acierto, una serie de publicaciones en las que se recoge la experiencia acumulada durante los numerosos cursos desarrollados por la misma, junto con aportaciones de Instructores y participantes en éstos.

Una de estas publicaciones es la que ahora reseñamos, redactada por los ingenieros señores Aguado Jou, Guitart de Gregorio, Miret Femenia, Muñoz Bernal, Pintado Fe, Sánchez Rodrigo y Torre Márquez.

El texto se divide en doce capítulos, finalizando cada uno de ellos con ejercicios prácticos en forma de encuesta, de gran utilidad, pues impone al lector reflexión y meditación, y a veces requiere que entre en juego la imaginación.

En el capítulo 1.º se hace un planteamiento general del problema, justificativo de la necesidad de una mayor productividad en nuestra Patria. Así, se considera la distribución de la renta nacional, el poder adquisitivo del trabajo, medios para incrementar éste: aumento del número de horas de trabajo —aumento de población activa y aumento del horario de trabajo— y aumento de la eficacia del trabajo —mayor productividad—.

Y se finaliza destacando cómo entre las muchas formas de aumentar la productividad está la mejora de los métodos de trabajo, indicando cuál es el camino para conseguir ésta.

Las normas A. S. M. E. (American Society of Mechanical Engineers) se estudian en el capítulo 2.º, comenzando con las definiciones de diagrama del proceso de la operación, y del proceso del recorrido.

Se analizan los símbolos que en ellos se emplean y las normas que han de tenerse en cuenta para su utilización.

En el capítulo 3.º, bajo la rúbrica de «Complemento a los diagramas del proceso y ejercicios», se exponen, en primer lugar, las preguntas del análisis metódico: por qué, cuál, quién, dónde, cuándo y cómo.

Y en segundo término se indican los ya clásicos infinitivos: eliminar, combinar, permutar y simplificar.

El análisis de las actividades del proceso operativo se estudia en el capítulo 4.º, examinando en primer lugar el procedimiento normalizado que comprende las cinco fases conocidas: seleccionar la actividad a analizar, obtener datos, analizar, desarrollar el nuevo método y aplicar el método mejorado.

En segundo término, y como aplicación práctica de lo expuesto, se consideran, por una parte, las condiciones cuya modificación trasciende al exterior de la empresa, distinguiendo las que afectan a los suministradores y las que afectan a los clientes; y por otro lado, las condiciones cuya modificación no trasciende al exterior: condiciones que afectan al proceso, que afectan al puesto de trabajo y que afectan al operario.

En el capítulo 5.º se estudian las actividades simultáneas: hombres y máquinas, partiendo del principio de que una máxima producción sólo será posible gracias a las normas de simplificación del trabajo.

En consecuencia, se examinan el gráfico hombre-máquina, las normas para trazar un diagrama de actividades simultáneas y una serie de supuestos complementarios.

Las «Reglas de economía de movimiento y diagrama del operario» se consideran en el capítulo 6.º, en el que se expone una síntesis bastante completa de la aportación fundamental de Gilbreth en esta materia. Así, se indican los 16 «therbligs», y se analizan sumariamente.

Se estudian las reglas más generales de la economía de movimientos y se finaliza con el diagrama del operario: representación gráfica de su actividad concreta.

El capítulo 7.º se dedica al «Manejo de materiales, destacando

la importancia que tiene la reducción de este trabajo improductivo.

Para conseguirlo se propugna la aplicación de las normas de mejora de métodos, complementada con una serie de reglas prácticas fáciles de utilizar.

Seguridad y ambiente de trabajo son los temas de que se ocupa el capítulo 8.º

Con respecto a la seguridad se estudia el problema de los accidentes centrándolo en la prevención de los mismos.

Si se quiere realizar una labor realmente eficaz en este sentido —se afirma— es preciso en primer lugar, que la Dirección esté realmente interesada en ello. Por otra parte, para que la labor avance realmente es preciso que exista alguna persona que sea directamente responsable del trabajo, y su misión principal sea la de coordinar los esfuerzos de todos para lograr un centro de trabajo seguro. La cantidad de tiempo que deberá dedicar a esta labor dependerá de la magnitud de la fábrica. Por último será preciso que se prepare un programa para la continua mejora de las condiciones de seguridad.

En este programa se deberán tener en cuenta dos aspectos respecto al objetivo a alcanzar: 1.º A corto plazo: corrección de las condiciones no seguras, lo que impone: selección del objetivo, conocimiento de los peligros, actitud analítica, desarrollo de métodos y aplicación y continuidad. 2.º A largo plazo: entrenamiento y educación del personal.

Y en cuanto al ambiente de trabajo se estudia la aireación, el acondicionamiento (temperatura y humedad), la iluminación, el acondicionamiento cromático, la lucha contra los ruidos y las vibraciones, y se finaliza con la estimación del papel que puede jugar la música en el trabajo.

El capítulo 9.º considera la «Normalización»: concepto, beneficios que se obtienen, principios generales, etapas que pueden distinguirse en la introducción de las normas— de incipencia, de desarrollo y de saturación—, clasificación de las normas y normalización del método mejorado.

El «Adiestramiento de mandos» se estudia en el capítulo 10.

Los puntos principales que se examinan son, en primer lugar, los

objetivos a cumplir por los mandos y las cualidades básicas del contra-maestre.

En segundo lugar, los programas de formación y las técnicas de adiestramiento.

Y en último lugar, el plan nacional de adiestramiento de mandos en la empresa (A. M. E.), que comporta tres programas distintos y complementarios: formación para la instrucción, cuyo objetivo es enseñar la forma de enseñar; formación para los métodos cuyo fin es capacitar para la mejora de métodos, y formación para las relaciones, que pretende establecer la armonía en el equipo que se dirige.

Al estudio de los sistemas de sugerencias se dedica el capítulo 11, comenzando con su concepto y orígenes, ventajas y dificultades.

Las exigencias previas y la forma de establecer un plan se estudian después, así como también quién puede ser recompensado, la valoración de la sugerencia, las recompensas, la forma de pago y la puesta en práctica.

Por último, el capítulo 12 trata de la aplicación de lo expuesto anteriormente a los trabajos administrativos y en los distintos niveles de dirección de empresas.

En la sucinta reseña efectuada queda de manifiesto la importancia práctica de la obra que comentamos, por cuanto con gran claridad y sencillez divulgan los conocimientos elementales en esta materia.

J. CARRASCO BELINCHÓN

GARCÍA DE HARO Y GOYTISOLOSO (Ramón): *El salario como crédito privilegiado*. Pamplona, Estudio General de Navarra, 1960.

La obra de Ramón García de Haro *El salario como crédito privilegiado*, publicado por el Estudio General de Navarra, aparece en uno de los momentos de más interesantes crisis en el Derecho. Crisis en la distinción del Derecho público y privado y en la delimitación de las diversas ramas desgajadas del Derecho civil. Crisis en las concepciones metodológicas de la exégesis ius napoleónica

## RECENSIONES

y de la dogmática conceptualista del pandectismo alemán, derivada tal vez de la crisis de la filosofía moderna de raíz kantiana, que arrastra todas sus aplicaciones jurídicas para dejar al descubierto como una construcción flotante, sin base real donde apoyarse, la teoría del Derecho puro de Kelsen. Crisis de conceptos que durante más de un siglo han sido considerados fundamentales en Derecho civil y que, después de haber sostenido, no sin quebranto, ataques conceptuales, hoy son dejados más de una vez de lado por los autores que abandonando el idealismo conceptualista vuelven al realismo finalista que de nuevo apoyan (como recientemente Coingt) en la naturaleza de las cosas.

El libro se coloca en plena línea de fuego ideológica al tratar un tema de frontera como es el de los privilegios laborales.

El conceptualismo dogmático, elaborado sobre la figura del derecho subjetivo, tuvo a prueba su distinción primaria entre derechos reales y de crédito, siempre y cuando pretendió situar en ella la figura de los privilegios. Problema que, en general, resolvió con la escisión de ésta en privilegios generales (estimados como créditos) y especiales (situados junto a los derechos reales), para amoldarlos así en lo posible a aquella línea divisoria ideal que parecía necesaria al método de inversión. García de Haro clasifica y analiza estas posiciones dogmáticas (§§ 1.º a 6.º); pero, perfectamente situado en la realidad jurídica, trata además de superarlas.

Con esta perspectiva estudia la protección de los derechos de crédito frente a tercero desde la que se eleva la teoría general de la eficacia frente a terceros de las relaciones jurídicas con amplio estudio del Derecho registral (caps. II, III y IV). Por ello centra su examen en el panorama más amplio de las *relaciones jurídicas*, examinadas *no como otro concepto más, sino como percepción de la realidad jurídica más completa*. Parte así de la sugerente posición de Larenz, respecto la relación obligatoria, para seguir adelante y sacar mayores consecuencias.

El privilegio de ese modo enfocado deja de parecer una joroba que la realidad colocaba rompiendo la línea pura e ideal de los conceptos. Ya no aparece como una figura conceptual a clasificar, sino como una *cualidad de la relación jurídica, por virtud de su causa*,

que se pone de relieve en caso de colisión de dicha relación con otras. Es su *causa* la que determina que unas relaciones crediticias puedan interferirse y anteponerse, en ciertos casos, a las relaciones reales (cap. V).

Llegamos de este modo, leyendo el libro de García de Haro, a comprender la incongruencia de las antítesis que se han planteado entre el núcleo central del Derecho civil y los Derechos que en estos últimos tiempos han ido separándose de él. Vemos claro que la segregación sólo pudo nacer de la falta de savia vital del dogmatismo conceptualista, falta de flexibilidad y sentido de la realidad para poder captar y solventar las nuevas necesidades que la evolución social, unida al progreso de la técnica y a las necesidades demográficas, ha planteado al Derecho. No es de extrañar, pues, el puro legalismo exegético ni el empirismo formalista al que estas ramificaciones se adhirieron al nacer. Luego surge la fase de superación, ya iniciada hace no demasiados años en el Derecho del Trabajo, y a la que suma su esfuerzo la obra que comentamos aportando orientaciones muy modernas.

Así penetra y supera satisfactoriamente, armonizando sin fricción alguna el más estricto sentido *ius privatista* con las finalidades del Derecho laboral, los múltiples problemas que plantea el salario y los privilegios salariales encuadrados en la relación jurídica laboral (capítulos V, VI, VII y VIII). Pero para ello tiene que colocarse otra vez en pleno campo de batalla: en el frente de la interpretación de la ley. El § 51, que dedica a la *ratio* y la letra de la ley y su aplicación a la interpretación del art. 59 de la ley de Contrato de trabajo, está tan de acuerdo con la más pura interpretación jurídica clásica, anterior a las herejías de la exégesis lógico formal y del conceptualismo dogmático, como atemperada a las más recientes orientaciones y las específicas finalidades contempladas por el Derecho laboral.

Los capítulos finales resultan fáciles, a pesar de su tradicional dificultad, vistos a la luz del anterior planteamiento. La ley Hipotecaria y la ley del Contrato de trabajo ya no parecen mundos distintos que chocan conservándose irreconciliables. La percepción de

García de Haro nos parece totalmente certera cuando escribe (páginas 260 y siguiente):

«Los privilegios salariales no son incongruentes con los principios de nuestro sistema de Derecho privado. Realmente, algunos de estos privilegios desbordan los principios hipotecarios. Pero, aquí está el secreto, no de modo arbitrario, sino como resultado de su integración en la unidad total del ordenamiento jurídico. La finalidad del Derecho no es la salvaguardia de unos principios técnicos (hipotecarios), sino la justicia. El error, la miopía, está en aislar el Derecho hipotecario. Así es imposible conjugar con él los privilegios salariales ni, en general, ningún otro crédito singularmente privilegiado. Si sólo vemos en la solución de las concurrencias de situaciones, los principios hipotecarios, nos resultará absurdo que un simple crédito sea preferido a una hipoteca. Pero si nos damos cuenta de que los principios hipotecarios están integrados en un conjunto más amplio de principios de solución de colisión de situaciones, lo encontraremos absolutamente normal, siempre que concurra otro de esos principios. En nuestro caso, la prioridad, por la especial importancia de la causa (es decir, un privilegio). Los privilegios salariales desconocen los principios hipotecarios. Pero en virtud de obedecer a otros principios superiores y complementarios. Por lo tanto, en realidad no los desconocen, sino que los complementan.»

Como jurista celebramos que las nuevas orientaciones de la doctrina vuelvan a elaborar una síntesis total y unitaria de las diversas ramas del Derecho, como expresiones de un sólo arte de lo justo. Ello nos devolverá de nuevo la consideración universal, que jamás debió ser olvidada, para que el Derecho continúe siendo, como tradicionalmente fué en su concepción romano-cristiana, ordenación racional de la realidad social, *ars boni at aequi, divinarum atque humanorum rerum notitiae, iusti atque iniusti scientia*, no mero poder de voluntad, ni lógica formal o jurisprudencia de conceptos, ni colección sistemática de normas puras comparable a un *herbarium* con sus plantas disecadas. Debe volver a ser arte de lo justo practicado con los ojos puestos en la moral y la ética cristianas y los pies sólidamente asentados en la naturaleza de las cosas.

JUAN VALLET

GULLÓN BALLESTEROS (Antonio): *La superficie urbana (el derecho de superficie en la ley del suelo y legislación hipotecaria)*. Instituto García Oviedo de la Universidad de Sevilla, 1960; 140 páginas.

La presente obra viene a llenar un vacío sentido en la doctrina civilista en torno a la superficie, aprovechando la ley del Suelo y la reciente reforma del Reglamento Hipotecario que tan de cerca sigue aquella disposición legal. Aborda los problemas prácticos y la repercusión que los nuevos preceptos dedicados a la figura hace en la teoría de los derechos reales de goce y de garantía, destacando las novedades fundamentales que pueden tener dichos preceptos en relación con la doctrina actual en materia de inscripciones constitutivas, tradición, modo, etc., para la futura reforma del Código civil.

«El profesor Gullón acredita una vez más su profunda formación jurídica al tratar en visión exhaustiva la problemática general de la superficie, instituto que está llamado a tener una gran trascendencia en el futuro, al desaparecer todas aquellas rémoras de la legislación anterior a 1954 y 1959 que confundían erróneamente la superficie con el derecho de arrendamiento o el censo enfitéutico.»

«Esta obra será por todo ello de una gran utilidad para los estudiosos y profesionales del Derecho, al no haberse desviado el autor de su método realista, combinando la visión teórica de las cuestiones con una apreciación práctica que le lleva a poner aquélla al servicio de la más justa solución de las dificultades, que la compleja ley del Suelo (complejidad que existe también en el Reglamento Hipotecario reformado en 1959) hace surgir en su estudio y aplicación.»

El sumario de la obra es de por sí indicativo del tratamiento completo de la superficie. Consta de las siguientes partes:

Capítulo I: «Definición de superficie y distinción de figuras afines. Naturaleza.» «La propiedad separada.» Capítulo II: «Capacidad de la concesión superficiaria.» «Modos y forma de constitución.» Capítulo III: «La relación jurídica superficiaria: derechos del superficiario (utilización del suelo, disposición y gravamen); los derechos de tanteo y retrac-

to; obligaciones de superficiario.» Capítulo IV: «Extinción de la superficie. (Causas, efectos generales y respecto a derechos reales.)» «Los arrendamientos concertados por el superficiario.»

Sumamente interesantes son las soluciones que el autor propone para la solución de las cuestiones que pueden surgir como consecuencia del arrendamiento por el superficiario de la construcción en el momento en que el derecho de superficie se extingue. Asimismo merece destacarse la crítica que desde el punto de vista de la teoría del título y el modo como elementos aptos en nuestro ordenamiento para la constitución de un derecho, formula a la necesidad de la inscripción constitutiva, adelantando la posibilidad de que ello implique un cambio en el sistema seguido hasta la fecha en orden a las relaciones entre inscripción y tradición o modo, en el sentido de que parece orientarse el legislador por la inscripción como supletoria de la tradición. También es destacable el juego de la acción de devastación del artículo 117 de la ley Hipotecaria, regulada con más detenimiento en la reforma del Reglamento Hipotecario, respecto a los actos de gravamen del derecho de superficie. En fin, tantas y tantas cuestiones como Gullón aborda en su monografía, útiles para el conocimiento de una institución a la que el Código civil dedicaba «una mención que es casi un epitafio», según la clásica expresión del maestro don Jerónimo González.

JOSÉ SERRANO CARVAJAL

ILES (D. J.) y TUCKER (C. J.): *Problems of Full Employment*. Londres, Routledge & Kegan Paul, 1960 (X + 265 págs.).

MYRDAL (Gunnar): *Economic Theory and Under-Developed Regions*. Londres, Gerald Duckwork, 1957 (XII + 168 págs.).

Quizá sea acertado, como en esta recensión se hace, poner en parangón el libro del muy conocido economista y sociólogo sueco con otro libro moderno sobre líneas teóricas de la Economía clásica.

La tesis fundamental de Myrdal es la de que la teoría económica

ha sido construída y desarrollada en todo momento por los países que figuraban a la cabeza del desarrollo industrial; consecuentemente, no fueron estudiados los muy específicos problemas que plantean las regiones subdesarrolladas. Esto hace que zonas enteras de la teoría económica general tengan muy escasa o nula aplicación en aquéllas. Esto reza especialmente respecto de las teorías al uso en cuanto al comercio exterior. La tesis de Myrdal es la de que las doctrinas clásicas (*laissez faire*, libertad de comercio, tendencia hacia el equilibrio) no ya no explican las realidades económicas de los países y zonas poco desarrollados, sino que, aplicadas a los mismos, surten efectos contraproducentes. En el fondo de toda la teoría económica europea u occidental, incluso incluida la marxista, existe un profundo ideal de igualdad; la libertad de comercio exterior, aplicada a las relaciones entre los países de distinto desarrollo industrial, no sólo no conduce a tal igualdad, sino que lleva inexorablemente a la perpetuación y al reforzamiento de las desigualdades.

En definitiva se propugna por Myrdal una actuación enérgica por parte de la organización estatal de los países subdesarrollados que interfiera el libre juego de las fuerzas económicas para romper los procesos de «causación circular» que tienden a dejarlos siempre en estado de subdesarrollo y ahondar en el abismo de la diferencia de los niveles de vida que les separa de los países desarrollados.

Por otro lado se insiste en la enorme importancia de las organizaciones internacionales, especialmente en cuanto en ellas pueden los países subdesarrollados exponer sus propios problemas y quitar la venda de los ojos a países desarrollados, porque una tendencia económica evidente es la de «permanecer ignorantes en cuanto a la pobreza y angustia de la gente pobre», con lo que el hacer manifiesto una y otra es el primer paso a dar en el camino del desarrollo.

Extrañamente, el segundo libro que comentamos, sin la altura y el empuje teórico del anterior, queriendo ser y siendo una exposición clásica de teoría económica (pues aunque se refiere en su título a los problemas del pleno empleo, como quiera que éstos se erigen en centro de la situación económica, se analiza en realidad el conjunto de ésta), esto no obstante, se echa de ver inmediatamente el

reconocimiento y la justificación plenas de la intervención del Estado; en un libro de 265 páginas, toda la parte segunda, que comprende 188 páginas, está destinada a examinar el «poder económico del Estado», que no se pone en tela de juicio y respecto del que apenas se siente la necesidad de justificarlo de forma expresa. El único punto de reserva es el de que, en último término, el consumo y gran parte de las inversiones depende de actitudes psicológicas que es muy difícil provocar y, sobre todo, imponer directamente, aunque sí puedan ser influenciadas (aparte, es claro, de jugar el Estado con las zonas cada vez más importantes de consumo y de inversión del sector público de la Economía).

El punto de contacto de ambos libros —su falta de prevenciones acerca de la intervención del Estado aparte— está probablemente en la internacionalización de los problemas económicos; para ambos libros de Economía, el sector económico nacional parece estar tan superado como con el avance de la Revolución industrial lo estuvo la economía cerrada y cuasi autónoma de los mercados locales; los autores de ambos reflexionan sustancialmente y dedican partes concretas muy extensas de la exposición a la situación externa: el libro de Myrdal en las muy amplias reflexiones que dedica a la teoría del comercio exterior en cuanto aplicada a los países subdesarrollados; el libro de Iles y Tucker en un capítulo especial (el VIII de la parte II) y en referencias que aparecen doquiera en la exposición.

La personalidad de Myrdal no es momento de descubrirla; su estudio sobre el problema negro en los Estados Unidos le ha hecho sobradamente conocido; por cierto que aquel estudio y el que ahora comentamos están muy estrechamente conexados entre sí; aquél en cuanto aplicado a un sector pobre y subdesarrollado en el seno de una economía nacional (el negro en general, y especialmente en el Sur de los Estados Unidos), y éste en cuanto aplicado a los sectores (países) subdesarrollados de la economía internacional. Como todos sus estudios, el que ahora se comenta es extraordinariamente sugestivo y sugerente.

El segundo de los libros comentados constituye una buena expo-

sición al día de las líneas generales de la teoría económica moderna, tan profundamente variadas en su curso, aunque siempre dentro de un cierto tradicionalismo, por las elaboraciones de Keynes.

M. ALONSO OLEA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN: *Jurisprudencia de los regímenes obligatorios de los Seguros Sociales unificados*. Madrid, Asesoría de Información y Publicaciones del I. N. P., 1958; 883 páginas.

Editado por la Asesoría de Información y Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, y para un conocimiento exhaustivo de la jurisprudencia administrativa aplicable al sistema de seguros sociales, aparece este compendio jurisprudencial que no dudamos ha de satisfacer las necesidades del especialista en esta enjundiosa materia.

No vamos aquí a hablar o no sobre el valor de la jurisprudencia como fuente del Derecho, y menos aún en lo que se refiere a la jurisprudencia administrativa. Sólo hemos de indicar su utilidad como elemento de trabajo y la función orientadora que ejerce en el profesional especialista. Se trata en definitiva de una obra totalmente práctica sin ningún tipo de elucubración teórica. En ella las resoluciones de la Dirección General de Previsión son ordenadas a través de un completo sistema de índices.

El primero es el general de materias, que abarca todo lo referente a los seguros sociales unificados en relación a los conceptos de afiliación, clases de afiliados, asegurados, cotización, inspección, recursos de alzada, salarios y sueldos, etc. Se trata igualmente el régimen obligatorio de subsidios familiares con jurisprudencia sobre ayuda familiar, conceptos de beneficiarios, subsidiados y las ramas especiales de funcionarios, maternidad, natalidad, nupcialidad, viudedad y orfandad. Continúa la ordenación de resoluciones con las recaídas en el régimen obligatorio del seguro de enfermedad, principalmente en lo que atañe a la noción de beneficiarios, actividades

#### RECENSIONES

de entidades colaboradoras, prestaciones ya económicas, farmacéuticas, sanitarias, etc., finalizando dicho primer índice con el régimen obligatorio del seguro de vejez e invalidez y las ramas y sistemas especiales: agropecuaria, sistema del cáñamo, de la naranja, de la resina y de los trabajadores del mar.

Hay un segundo índice cronológico que se inicia con una resolución de 23 de noviembre de 1948 y finaliza con otra de 9 de diciembre de 1958.

Un tercer índice alfabético facilita la búsqueda de la resolución adecuada.

Por último se reseña un índice de disposiciones citadas en las resoluciones de la Dirección General de Previsión por orden de fecha de promulgación.

Ni que decir tiene que la obra con sus 883 páginas contiene una amplia colección en materia de jurisprudencia administrativa de previsión. Se trata, además, de una buena edición que, aparte de bien presentada, ha de prestar gran utilidad.

MANUEL MARÍA MASSA TOBOSO

KENNEDY (Robert F.): *The Enemy Within*. Nueva York, Harper & Brothers, 1960 (XIV + 338 págs.).

Robert F. Kennedy (hermano del Senador Kennedy, uno de los posibles candidatos demócratas a la Presidencia de los Estados Unidos, al tiempo que uno de los componentes del Senado más conocedores de los problemas laborales y sindicales) fué durante todo el tiempo de su funcionamiento el asesor jurídico jefe del Comité especial del Senado para la investigación de las actividades «impropias» en las relaciones de trabajo. Como tal fué el director de la investigación senatorial sobre el terreno y el examinador de los centenares de testigos que desfilaron delante del Comité; de ahí su posición privilegiada para escribir un libro como éste cuyo tema es el de las actividades ilícitas de empresarios y trabajadores; «el enemigo dentro» de la comunidad política norteamericana, al que el

título del libro hace referencia, es el de los empresarios y jefes sindicales que aisladamente o en colusión utilizan el poder económico del que están investidos o que se ha concentrado en sus manos para finalidades distintas de a las que tal poder debe servir: la producción de bienes y servicios, en el caso del empresario; la defensa de los trabajadores organizados por cuenta ajena, en el caso del jefe sindical.

El libro es fundamentalmente descriptivo y pone de manifiesto, con la misma penosa crudeza que la investigación reveló, los casos de organización sindical controlada por el hampa a través de procedimientos de terror; de estafa y saqueo de las cotizaciones sindicales y de los fondos de seguridad social; de pactos colectivos concertados en beneficio del empresario, en colusión con negociadores sindicales cohechados; de represión, por procedimientos que en último extremo han llegado al asesinato, de todo intento de protesta por parte de los afiliados, etc.; del conjunto de realidades, en fin, que están determinando la oleada de opinión pública antisindical hoy en auge en los Estados Unidos, y antecedente inmediato y muy directo de las normas restrictivas contenidas en la reciente «ley sobre información y publicidad de actividades sindicales y empresariales» de 1959.

Uno de los sectores investigados más a fondo por el Comité McClellan fué el de los transportes por carretera, controlados por el gigantesco sindicato de los *Teamsters*, el más poderoso de los Estados Unidos tanto por el número de sus afiliados como por la posición estratégica que ocupa en el complejo industrial. Se nos narra la dramática caída de su jefe Dave Beck, cuyas estafas de fondos sindicales fueron probadas ante el Comité; su sustitución por Hoffa y los múltiples intentos de derrocar también a éste; por cierto que aquí Kennedy nos parece deja traslucir una animadversión hacia Hoffa, quizá justificada por los hechos, pero que, en cualquier caso, da a los ataques un tono subjetivo y personal que denuncia en este caso la pérdida de la ecuanimidad y el abandono del análisis frío y desapasionado del campo de investigación. En cambio el libro contiene una defensa apoyada en los hechos del jefe del Sindicato del Automóvil y vicepresidente del C. I. O., Walter Reuther, a quien

los senadores republicanos del Comité quisieron a toda costa envolver en la investigación, que sólo vino a hacer patente su honestidad y la del sindicato por él dirigido.

El libro de Kennedy constituye hoy un instrumento de trabajo absolutamente imprescindible para el conocimiento de la realidad sindical norteamericana.

MANUEL ALONSO OLEA

LEOZ CENDOYA (Santiago): *Ante la Segunda Revolución Técnica*. Ediciones Studium. Madrid, 1959; 394 págs.

El divulgar los conocimientos primarios sobre el progreso técnico, los nuevos aprovechamientos de energía, problemática de la productividad y relaciones humanas, es el propósito del autor —como él mismo nos declara al comienzo del texto—.

Ahora bien, no se trata de una mera exposición de estas cuestiones, sino que las mismas se presentan desde el punto de vista católico. En primer lugar por cuanto los hechos y las posibles soluciones se interpretan a la luz de la doctrina social católica, y en segundo término porque cada tema se concluye con la indicación de las doctrina pontificia aplicable.

El texto se divide en las cuatro partes anticipadas que agrupan diecinueve capítulos.

La primera parte, «El progreso técnico y la Moral», sirve de planteamiento del tema, comenzando con el breve estudio de la primera revolución industrial —causas y consecuencias—; aparición de la segunda, destacando el desequilibrio entre progreso técnico y progreso moral —causas del mismo—.

Y se concluye afirmando, en primer lugar, que lo económico y la técnica han de estar subordinados a la moral; de ningún modo independientes de ésta y menos simulando una jerarquía más elevada.

Y en segundo término se postula y reconoce la necesidad de la participación de los trabajadores en las transformaciones operadas

por el progreso técnico. Participación que demanda que éstos conozcan de qué se trata, qué se pretende y cómo pueden cooperar en su consecución, quedando a salvo su dignidad personal y protegidas sus necesidades y respetados sus derechos.

Para ello los trabajadores —se dice— ya que acaso los dueños del capital no lo hagan cegados por el egoísmo, que endurece los corazones y envilece las conciencias hasta convertir a los hombres en seres inhumanos, han de abrazarse a las doctrinas de los Sumos Pontífices tratando de imponerlas, con lo que se salvarán ellos, y salvándose ellos salvarán también a la sociedad.

La segunda parte, «En la Era Atómica y del imperio de la técnica», se reseñan las repercusiones de los últimos inventos y descubrimientos científicos, en especial destacando las insólitas posibilidades que encierra el aprovechamiento de la energía atómica.

En segundo lugar se considera la automatización bajo dos aspectos: económico —servicios que puede prestar y exigencias que plantea— y moral —problemas que suscita, en especial el del posible paro que engendre como consecuencia inmediata—.

La tercera parte, «Productividad» se subdivide en tres epígrafes complementarios entre sí: problemática de la productividad; incentivos monetarios y racionalización del trabajo.

El primer epígrafe se inicia con el concepto y objeto de la productividad, estimando acto seguido que si unánimemente se reconoce que es preciso producir más, esto sólo se conseguirá mediante salarios reales altos que interesen a los trabajadores en el objetivo propuesto.

Afirmando, a este respecto, que es principio de moral el que antes es que los obreros ganen el salario vital familiar, que los patronos obtengan un lucro superior al beneficio señalado por la moral como mínimo; y esto puede conseguirse por el pago directo de salarios que llenen la suficiencia antedicha, o bien bajando los precios en los productos en el mercado o bien conjugando ambas vías. Y cuando esto no sea conseguido por una formación de conciencia correcta y por una rectificación de conductas, es el Estado el que como gerente del bien común, protector de los débiles y custodio del derecho de todos, ha de ejercer el control de los precios.

como dice Vito, imponiéndolos y haciendo que se cumplan con sanciones efectivas y ejemplares a los contraventores, sin omisiones ni negligencias, puesto que de atender a la necesidad del mayor número de miembros de la sociedad se trata.

Se examinan después diversos problemas de la productividad: el del paro que puede provocar, las formas de conseguir aquéllas y destinatarios de sus beneficios. Reseñando la actitud de los trabajadores ante la misma, en especial de los belgas y españoles —la de éstos expresada en el Congreso Nacional de Trabajadores de 1955—.

Y se concluye con el examen de algunos resultados de la productividad.

En el segundo epígrafe, «Incentivos monetarios», en primer lugar se sostiene la no aceptación de los destajos o sistemas de trabajo con incentivos monetarios o directos, salvo en circunstancias especiales y, aún entonces, por tiempo limitado. Postura hostil basada en las siguientes razones: contribuyen a disimular la insuficiencia de los salarios normales y a que, aun pudiendo hacerlo, no sean éstos mejorados; hacen resentirse la salud y fuerza de los trabajadores y son causa de mayor número de accidentes; establecen diferencias entre trabajadores que laboran juntos, siendo fuente de fricciones y de mal-estar; deshumanizan el trabajo; unas veces evitan la absorción del paro existente y otras lo provocan por realizarse la producción con menos trabajadores que trabajan más; orientan al trabajador únicamente hacia el provecho de carácter material; disminuyen la calidad del producto; y se originan nuevos gastos por las necesarias operaciones de control de la producción.

En segundo término se afirma que las condiciones que habrían de observarse en la implantación de sistemas de incentivos son las siguientes: que se tome como base un salario justo o, por lo menos, se tienda y aproveche este método para llegar a él lo más rápidamente posible; que sean proporcionados a la mayor productividad lograda y en relación a ese salario justo; el trabajador, además, debe participar en el mayor beneficio obtenido en la empresa; existencia de un límite en el trabajo realizado por este sistema; facilidad de cálculo del sistema implantado, el que debe fundarse en bases suficientemente estudiadas que permitan su vigencia en un largo período.

do; intervención de representantes de los trabajadores en el estudio, cálculo y aplicación de dicho sistema, y que los mandos intermedios, cuyo trabajo no pueda ser sometido al sistema, disfruten de primas proporcionales al beneficio medio conseguido por los trabajadores que laboran dentro de él.

Y en tercer lugar se exponen de forma sucinta los principales sistemas aplicados en la práctica.

El tercer epígrafe, «Racionalización del trabajo y formación profesional», se inicia con los orígenes y desarrollo de la «organización científica del trabajo», hasta llegar a los procedimientos actuales, entre los que se destaca el del T. W. I.

Se examina después la capacitación profesional de jefes, mandos intermedios y subordinados, resaltando la transcendencia de la Formación Profesional en la realidad española: instituciones, problemática y posibilidades.

Y se concluye con la consideración del aspecto sanitario del trabajo: examinando las condiciones óptimas ambientales del lugar de trabajo.

La cuarta parte, «Relaciones humanas», se inicia con unas consideraciones de tipo general: concepto de relaciones humanas —conjunto de actitudes que tienen los trabajadores para con la empresa en que trabajan y para con los mandos, de éstos y de la empresa para con los trabajadores y de éstos entre sí—, y realidad española, como puntos más destacables.

No pueden considerarse —se afirma— las relaciones humanas como un descubrimiento de la técnica moderna —acaso sí como un reencuentro—, por cuanto la Iglesia y la sociología católica han venido defendiéndolas de siempre, aunque no utilizara esta terminología, y no han faltado buenos patronos, aunque pocos, aún en los tiempos de la primera revolución industrial, que han aplicado esta doctrina.

Hemos de protestar, sin embargo, con todas las fuerzas de nuestra alma cristiana, que en la mayor parte de las mentes patronales estas relaciones humanas no tienen su fundamento en el respeto, consideración y amor que merece todo ser humano por ser imagen y semejanza de Dios, y si las adoptan es porque han descu-

bierto que estas buenas relaciones han de darles mayor utilidad económica y por ellas pueden realizar más pingües negocios.

Claro es que, con tal estimación de las relaciones humanas, éstas no se utilizan más que en tanto y cuanto conduzcan a tal fin egoísta, sin sobrepasarse de esto. Consideradas así, están muy lejos del amor cristiano que no es sólo dar —mucho menos dar interesadamente para recibir más—, sino darse sin medida ni cálculo.

Como presupuestos de unas buenas relaciones humanas se consideran: el pago de un salario justo; jornadas de trabajo de duración razonable; posibilidad de empleo del ocio; adaptación del hombre al trabajo; mandos competentes y humanos, y participación del personal en toda medida que le afecte.

Como procedimientos se indican, en primer lugar, la información interior: descendente, ascendente y horizontal; examinando los problemas que suscitan y las posibilidades que brindan.

En segundo lugar, los sistemas de sugerencias y los boletines y publicaciones de empresa.

Y, en último término, la Secretaría Social, las Asistencias Sociales y las Obras Sociales.

No debe jamás pretenderse que en las relaciones de trabajo la caridad sustituya a la justicia. El papel de la caridad no es ese; la caridad, si es verdadera, comprende, sobre todo, la satisfacción de los deberes de justicia, y es más amplia que la justicia todavía. Tiene como misión, agotado el cumplimiento de la justicia, complementarla e ir allá donde a la acción de la justicia no es obligado llegar y queda aún un vacío que llenar.

Se destaca después la importancia de conocer la ciencia del mando, resaltando que más transcendente que los mandos posean los conocimientos técnicos de su profesión, es que sepan mandar a sus hombres: saber ganar la confianza, el cariño y la voluntad de sus subordinados, para lo cual han de poseer a su vez amor para con ellos. Para alcanzar tal objetivo se formulan las cualidades que ha de poseer el que manda.

Y, finalmente, se exponen las normas para conseguir unas buenas relaciones humanas: pago de salarios suficientes y justos; estricto sentido de la justicia; trato humano y cordial; confianza en

el personal; predicar con el ejemplo; ánimo sereno y espíritu de equidad para resolver los conflictos; es mejor estimular que castigar; trato paternal, pero no paternalismo; información adecuada; mandos intermedios fieles intérpretes entre la Dirección y el personal y respeto al bien común.

J. CARRASCO BELINCHÓN

RAMA (Carlos M.): *Mouvements ouvriers et socialistes, L'Amérique Latine (1492-1936)*. Les éditions ouvrières, 12, Avenue Soeur Rosalie, París, 13, 1959; 222 págs.

No cabe duda que las cuestiones sociales, a la par que las económicas, son las que mueven la política de los pueblos y las que más hondamente afectan su estructura. Su estudio se realiza actualmente en casi todos los países con una honda especialización y la disciplina social aparece profundamente avanzada. Pero esta «elefantiasis» de los estudios de carácter social no ha existido siglos ha, por lo que las obras utilizables para un profundo estudio de historia social son en su mayor porcentaje contemporáneas, concretamente del siglo XX. El estudio de la historia social tiene normalmente pocos títulos originales interesantes exclusivamente referidos a esta concreta especialidad histórica, por lo que en realidad para el aficionado o profesional en la materia, le interesan obras con bibliografía aprovechable.

Por lo que atañe a la América latina, el problema quizás sea menos arduo ya que realmente su historia social debe de comenzarse en la fecha del descubrimiento, pues las culturas precolombinas allí existentes no revisten un especial interés a estos efectos. De todas maneras, y para un mejor estudio histórico-social, presta un gran servicio la obra que recensiamos por su prolija bibliografía y precisión de datos y fechas referentes a movimientos de carácter obrero y socialista. Hemos de hacer notar que lo acabado de expresar nada tiene de extraño, ya que el trabajo corresponde a la colección «Chronologie et Bibliographie», de la editorial mencionada en el encabezamiento.

Verdaderamente representa este libro una honda erudición que, como señala el autor, sólo ha sido posible gracias a la colaboración de diversos intelectuales, historiadores y eruditos latino-americanos. Ha prestado asimismo una valiosa colaboración la prensa mundial. El fin de la obra es establecer una documentación, una serie de datos y fechas fundamentales para un estudio concienzudo de la historia social de la América latina.

La obra se divide en cinco capítulos que abarcan las fechas comprendidas entre el descubrimiento y el 1936, año en que se inició la guerra civil española, fecha que se ha considerado fundamental, ya que, como señala el autor, «la importancia de este acontecimiento es capital en el mundo hispánico y porque coincide con la publicación de trabajos científicos que permitirán seguir con más facilidad la nueva etapa».

Se inicia el estudio con una enumeración de bibliografía general que comprende bibliografía de bibliografías, bibliografías generales americanas, nacionales, sociales, económicas, culturales, catálogos, index, anuarios, diccionarios, repertorios, documentación, fuentes, revistas, historias de América y España, historias regionales, nacionales, económicas, sociales o culturales y, por fin, bibliografía de los movimientos sociales.

El capítulo 1.º abarca las fechas comprendidas entre el descubrimiento y el advenimiento a España del primer rey Borbón, Felipe V, en 1700. Sus temas principales son la época del descubrimiento y de la conquista, la resistencia indígena, el comercio de esclavos y la legislación social.

Un segundo capítulo discurre entre 1700 y 1809 con todos los sucesos acaecidos en la sociedad colonial del siglo XVII, así como las grandes rebeliones de indios y negros y los movimientos de criollos. La bibliografía enumerada se podría dividir en cinco grandes secciones tal y como hace el autor: movimientos sociales y precursores de la revolución latino-americana, las misiones jesuítas y la intervención del clero en las nuevas ideas, la sociedad colonial, economía colonial, el pensamiento colonial, etc.

La tercera parte de la obra se extiende en sus datos desde 1810 a 1862 con dos secciones: la primera hasta 1824 con la indepen-

#### RECENSIONES

dencia de las actuales repúblicas americanas, y la segunda hasta 1862, con la introducción de la economía capitalista moderna.

El capítulo 4.º recoge el período comprendido entre 1862 y 1917, refiriéndose a los movimientos migratorios europeos, aparición del sindicalismo, de las tendencias socialistas, así como el período de la revolución mejicana. Hay una reseña muy aprovechable de periódicos utilizables clasificados con arreglo a sus credos políticos y sociales.

La obra de Rama termina con el estudio de la época contemporánea, hasta 1936, con una abundante bibliografía referente, entre otros temas menos importantes, a los de literatura social, problemas raciales, emigración, imperialismo, anarquismo anarcosindicalismo, comunismo, socialdemocracia, cooperativismo, etc.

En resumen, podríamos calificar esta obra, desde un punto de vista estrictamente técnico, como maestra por su erudición y como esencial para un mejor conocimiento de la historia social de la América latina.

MANUEL MARÍA MASSA TOBOSO